

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **Boletín**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Jefatura del Servicio provincial de Ganadería de Guadalajara

CIRCULARES

Decretada por el Ilmo. Sr. Director General de Ganadería la vacunación obligatoria anticarbuncosa en los términos municipales de esta provincia, que posteriormente se indicarán, por este Gobierno Civil, se dispone lo siguiente:

1.º Se consideran incluidos en la obligatoriedad de esta medida profiláctica, todas las reses lanaras y cabríos de más de dos meses de edad (así como la de otras especies receptibles, cuando las circunstancias lo aconsejen), existentes en los términos municipales, incluidos en los partidos Veterinarios de: Villanueva de Alcorón, Peralveche, Salmerón, Alcocer, Pareja, Sacedón, Auñón, Budía, Yélamos de Arriba, Brihuega, Tomelloso, Peñalver, Moratilla de los Meleros, Pastрана, Albalate de Zorita, Illana, Mazuecos, Almo-guera, Yebra, Mondéjar, Escariche, Aranzueque, Tendilla, Romanones, Horche, Chiloeches, Centenera, Atanzón, Guadalajara, Torija, Tórtola, Yunquera, Málaga del Fresno, Humanes, Robledillo de Moher-nando, Valdepeñas de la Sierra, El Cubillo, Fuen-telahiguera, El Casar, Usanos, Marchamalo, Cabani-llas, Torrejón del Rey, Azuqueca, Espinosa de Hena-res y Castejón de Henares.

2.º Los productos biológicos—vacunas y sueros— a emplear, serán suministrados por la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería a los Inspectores Veterinarios; aquélla ejercerá, además de esta función, las de organización, control y vigilancia del desarrollo de tal medida.

3.º La vacunación obligatoria, lleva consigo la implantación de un seguro obligatorio; la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, abonará todas las bajas por carbunco bacteridiano que se produzcan

desde el instante de la vacunación hasta los diez días siguientes a la misma, previas las garantías de diagnóstico aprobadas, para efectos del seguro obligatorio, por la Dirección General de Ganadería.

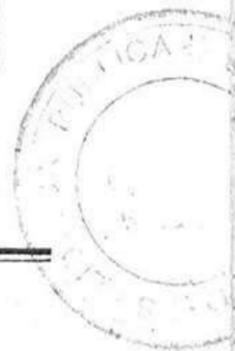
4.º Será requisito indispensable que cada ganadero presente en el momento que le sea solicitada por el Servicio Veterinario, la cartilla de identificación sanitaria de sus ganados, para que le sea diligenciada después de la vacunación, de acuerdo con la legislación vigente, sobre el particular.

5.º Los ganaderos abonarán por la vacunación de cada res, 1'15 pesetas, en concepto de producto, aplicación, material para la misma, desinfectantes, seguro y desplazamiento del personal veterinario—éste—, según las circunstancias que concurren en cada caso.

6.º No podrán, en forma alguna, salir del término municipal donde se trataron ganados, hasta que transcurran quince días, y para ello se proveerán de la documentación que se establezca.

7.º El desarrollo de esta campaña, tanto en lo que se refiera a su organización, personal que ha de intervenir, productos a emplear, concentraciones de ganados, ayudantes, etc., etc., serán función privativa de la Jefatura Provincial de Ganadería, para lo cual, dará las oportunas normas e instrucciones, tanto a las Alcaldías y Juntas locales de Fomento Pecu-ario, como a los Inspectores Veterinarios y Ganaderos en general; llevando en todo momento la delegación plena de mi Autoridad, a los efectos del más exacto cumplimiento de cuanto se ordena en la presente, para beneficio de la Sanidad y Economía ganadera Nacional.

Encarezco a todas las Autoridades municipales, Juntas Locales de Fomento Pecu-ario, Inspectores Municipales Veterinarios, Ganaderos en general y cuantos Organismos dependan de mi Autoridad, presten la máxima ayuda y colaboración a la Jefa-



tura del Servicio Provincial de Ganadería para llevar a feliz término esta campaña sanitaria; advirtiéndole, a unas y otras, que sancionaré severamente a los que, por su negligencia o pasividad, den lugar al entorpecimiento y marcha normal de tan importante Servicio.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 18 de Marzo de 1943.—El Gobernador, *Juan Casas Fernández*. 684

Habiéndose presentado la epizootia de «Sarna» en el ganado cabrío existente en el término municipal de Durón, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre del mismo año), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el término municipal de Durón, señalándose como zona sospechosa dicho término, como zona infecta el mismo término municipal de Durón y zona de inmunización los términos colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, marca, empadronamiento y baños antisépticos de los animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica tratamiento curativo por cuenta de sus dueños y bajo la vigilancia del Inspector municipal Veterinario.

Guadalajara 15 de Marzo de 1943.—El Gobernador, *Juan Casas Fernández*. 657

TESORERIA DE HACIENDA de la provincia de Guadalajara

PATENTE NACIONAL DE CIRCULACIÓN DE AUTOMÓVILES
(TAXIS)

Recaudación.—Segundo trimestre

CIRCULAR

Por la presente se hace saber a todos los contribuyentes por el concepto expresado, que la recaudación voluntaria de las Patentes de Automóviles clase, B-1 (Taxis), para el segundo trimestre del año 1943, estará abierta desde el día 1.º al 15 de Abril próximo y horas de las ocho a las catorce, en las cabezas de zona, a donde tienen la obligación de presentarse los interesados a recogerlas dentro del plazo señalado; esperando de los señores Alcaldes y Secretarios, se dé la mayor publicidad posible a la presente Circular, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Al mismo tiempo, se les advierte que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75, regla 5.ª del Estatuto de Recaudación, no se intentará la cobranza a domicilio, y que si dejan transcurrir el día 15 del citado Abril, sin satisfacer sus Patentes, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100, en único gra-

do, sin más notificación ni requerimiento, y si la pagan desde el día 21 al 30 del referido mes, sólo tendrán que satisfacer, como recargo, el 10 por 100 del débito.

Guadalajara 17 de Marzo de 1943.—El Tesorero de Hacienda, *Antonio Gil*. 674

Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. Jefatura provincial de Guadalajara

Habiendo quedado vacante en esta dependencia una plaza de escribiente mecanógrafo, con el haber anual de 6.000 pesetas, se anuncia por el presente para que cuantos deseen cubrir dicha plaza con arreglo a las condiciones que a continuación se detallan, eleven instancia al señor Jefe provincial de esta Milicia en Guadalajara, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la publicación de la presente nota.

CONDICIONES

- 1.ª El personal femenino queda descartado a concurrir al concurso-oposición.
- 2.ª Esta plaza se considera como de personal contratado.
- 3.ª El personal procedente de nuestras unidades de primera línea, precisamente, tendrá preferencia, dentro de su aptitud.
- 4.ª Se acompañará certificado de adhesión al Movimiento, expedido por la Jefatura provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. y otro de su cualidad de ex combatiente.
- 5.ª Los concursantes admitidos, se sujetarán a una prueba de aptitud a que serán sometidos en esta Jefatura, cuya prueba se celebrará el día que oportunamente se les señale.
- 6.ª Esta plaza queda sujeta a las variaciones que puedan sufrir los presupuestos de esta Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Guadalajara 16 de Marzo de 1943.—El Jefe provincial accidental, *Elviro García*. 683

Ayuntamientos

AUÑÓN

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Nacional de Auñón.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado declarar vacante y proveer, mediante concurso, una plaza de Guarda municipal jurado de a pie, con sujeción a las siguientes bases:

- 1.ª Para tomar parte en el concurso, deberá acreditar con la documentación oportuna, las condiciones siguientes: a) Ser español y tener más de 25 años. b) Saber leer y escribir. c) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales. d) No padecer defecto físico alguno que le imposibilite el ejercicio del cargo mencionado. e) Ser persona de indudable adhesión al G. M. N. y poseer buenos antecedentes profesionales. f) No haber sido castigado con sanción alguna en Cuerpos del Estado, Provincia ni el Municipio.

2.^a Por tener esta plaza la condición de única, se establece la rotación para ser provista entre Caballeros Mutilados de Guerra útiles, ex-combatientes en general, ex-cautivos y familiares de víctimas de la guerra que reúnan las condiciones previstas en esta convocatoria. Si no hubiese concursantes en estas condiciones, se traspasará a turno libre, dicha provisión, con arreglo al artículo 4.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939.

3.^a El plazo para la admisión de instancias será de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.^a Esta plaza, cuyas obligaciones marca el Reglamento, estará dotada con el haber anual de dos mil ciento noventa pesetas (2.190).

5.^a El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado de sociedades o particulares, aun cuando sea con carácter de gratificación.

6.^a Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las horas de oficina, y acreditarán, documentalmente, todos estos extremos, méritos y condiciones.

7.^a El Tribunal estará formado por un representante de la Comisión Provincial de reincorporación de Combatientes al Trabajo, un funcionario público designado por la Dirección General de Administración Local, otro representante de este Ayuntamiento y, en último término, y de acuerdo con el apartado 8.º del artículo 12 de la citada Orden, el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia designará el Tribunal oportuno.

Dado en Auñón a 12 de Marzo de 1943.—El Alcalde-Presidente, ilegible. 663

(Derechos de inserción, 63'75 ptas.)

CARRASCOSA DE HENARES

La cobranza del reparto general de utilidades primer trimestre del año actual, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 25 del mes actual, a las nueve o las diez y seis del mismo, y después del día primero del mes de Abril al diez del mismo, en Casa del Recaudador (Jadraque), y transcurridos dichas fechas los morosos incurrirán en el apremio del 20 por 100.

Carrascosa de Henares 1 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Miguel Magro. 652

CHILOECHES

Acordado por el Ayuntamiento que se celebre subasta para la contratación del aprovechamiento de pastos de los terrenos de propiedad del Municipio, denominados «Valdelanegra, Juncal y Peñuela», durante el tiempo de 1.º de Julio a 15 de Octubre del año actual 1943, se hace así público por medio del presente, a fin de que en el término de cinco días puedan formularse las reclamaciones que se deseen contra el precitado acuerdo; previniéndoles, conforme el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, que no será atendida reclamación alguna que se presente pasado dicho plazo.

Chiloeches 13 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Julio García. 639

VALDEAVERUELO

El Presidente de la Comisión gestora municipal de este distrito.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, dicha Comisión gestora, en sesión del día 14 del actual, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal, a los señores siguientes:

Parte real.—Don Gregorio López Vallejo, don Francisco Gonzalo de la Riva, don Alejandro Cid Gandul y don Ruperto de la Plata Montemayor.

Parte personal.—Don Félix Díaz, don Dámaso González Portillo y don Jesús de Marcos Montalvo.

Los documentos que han servido de base para la designación, quedan expuestos al público en esta Secretaría, por término de siete días, para oír reclamaciones.

La constitución de dichas Comisiones, tendrá lugar en las fechas siguientes:

Día 21 del actual, a las trece, constitución de Vocales natos.

Día 29 del mismo mes, a las nueve, elección de Vocales electivos.

Día 4 de Abril, a las trece, constitución de la Junta del repartimiento.

Se requiere por el presente, para que en el plazo de diez días presenten en el Ayuntamiento declaración jurada de todas las utilidades que obtengan por cualquier concepto; aperebiéndoles, que de no hacerlo así, procederán las Comisiones a su estimación, con arreglo a los datos que obtengan.

Valdeaveruelo 16 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Alejandro Cid. 681

GÁRGOLES DE ARRIBA

El Alcalde-Presidente de la Comisión gestora de este Municipio,

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, la Comisión gestora de mi presidencia, en sesión celebrada en 15 del actual, procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el presente año, resultando haber correspondido en:

Parte real. Don Santiago Esteban Palafox, don Luis Gallego López, don Benito Martínez Campos y don Pablo Cerrato Alcolea.

Parte personal.—Don Quintín de la Mata Villaverde, don Román Martínez Campos, don Mariano Martínez Martínez y don Tomás Martínez Campos.

Los documentos que han servido de base para hacer dichas designaciones, quedan expuestos al público en esta Secretaría, por término de ocho días.

El proceso para la constitución definitiva de las Comisiones expresadas, continuará en la forma siguiente:

El 25 de Marzo actual, a las diez horas, posesión de los Vocales natos.

Día 5 de Abril próximo, igual hora, elección de Vocales electos.

Día 10 de Abril, constitución de la Junta general.

Día 11 al 15 de Abril, presentación de declaraciones por los vecinos y forasteros que obtengan utilidades en el término municipal, en la Secretaría del Ayuntamiento, quedando advertidos que, el que deje de hacerlo, le serán estimadas por las Comisiones, con los datos que obren en el Municipio y no tendrán derecho a reclamación alguna.

Del 20 al 26, formación del repartimiento general.

Del 28 de Abril al 12 de Mayo, inclusive y tres días más, exposición al público del reparto general.

Aprobada por la Comisión gestora para la formación del reparto, queda expuesta al público por quince días.

Gárgoles de Arriba 17 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Pablo de la Fuente. 676

BRIHUEGA

El Alcalde Nacional de Brihuega.

Hago saber: Que esta Gestora municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, en sesión del día 6 del actual, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—Don Manuel Centenera Martínez, don Jacinto Megías Fernández, don Federico González Pérez y don Delfín Delgado González.

Parte personal.—Don José Simón Cepero, don Guillermo Muela Martínez y don Manuel Cifuentes Nieto.

Los documentos que han de servir de base para las anteriores designaciones, quedan expuestos al público, por término de siete días, para oír reclamaciones.

El proceso para la constitución de dichas Comisiones continuará durante los días siguientes:

Día 24 de Marzo, posesión de Vocales natos y formación de listas electorales.

Día 28, desde las nueve a las doce horas, elección de Vocales electos.

Día 2 de Abril, de las trece a las catorce, constitución definitiva de las Comisiones.

Día 4, a las doce horas, constitución de la Junta general del repartimiento.

Se requiere a todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que perciban rentas u obtengan utilidades en el término, presenten desde el 24 de Marzo hasta el 4 de Abril, las declaraciones juradas de sus utilidades; advirtiéndoles que, el que no lo haga, serán fijadas de acuerdo con los documentos obrantes en esta Secretaría o por los datos que se puedan adquirir, sin que tengan derecho alguno a reclamar contra el reparto sobre las utilidades que les sean fijadas.

Brihuega a 16 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Manuel Leal Vargas. 678

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Cendejas de la Torre, Chillarón del Rey, La Puerta, Mantiel, Villanueva de Alcorón, Piqueras, Anquela del Pedregal, Prados Redondos, Chiloeches, Villar de Cobeta, Renera, Berninches y Valdeaveruelo, la rectificación del padrón de habitantes, por quince días.

Tordelrábano, la rectificación del padrón de habitantes y el reparto general de utilidades para 1943, por quince días.

Yebes, id. id., por id.

El Cubillo de Uceda, id. id., por id.

Fuencemillán, id. id., por id.

Ablanque, el reparto de rústica para 1943, por diez días; la rectificación del padrón de habitantes, por ocho días.

Aguilar de Anguita, las cuentas municipales de 1941 y 1942, por quince días.

Valdeaveruelo, las cuentas municipales de los años 1935, 36, 37, 38, 39, 40 y 41, por quince días.

Peralveche, el presupuesto municipal extraordinario para hacer varias obras, y las cuentas municipales de 1942, por quince días.

Salmerón, las cuentas municipales de caudales y presupuesto de 1942, por quince días.

Gualda, las cuentas municipales del año 1942, por quince días.

Pálmaces de Jadraque, id. id., por id.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

BRIHUEGA.—Edicto

Por el presente se emplaza a Jesús Torrecilla González, de 27 años de edad, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Salamanca, soltero, de profesión carpintero, para que en término de quince días comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser reconocido por dos facultativos que dictaminen sobre las lesiones que sufrió en el pueblo de Gajanejos el día 17 de Julio de 1942, hecho por el que se sigue sumario número 16 de 1942.

Brihuega 16 de Marzo de 1943.—El Juez de instrucción, Angel Falcón.—El Secretario, Cesáreo Domenech 677

Juzgados municipales

RENERA

Don Doroteo Rubio de la Fuente, Juez municipal de esta villa de Renera (Guadalajara).

Por la presente requisitoria se cita y emplaza a tres individuos desconocidos, autores del intento de atraco al vecino de esta localidad, don José González Mayor, el cual tuvo lugar el día 26 de Enero último, en el kilómetro 118 de la carretera de Guadalajara a Pastrana, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 3 de Abril próximo y hora de las doce, con el fin de celebrar el oportuno juicio de faltas; haciéndoles saber que, de no comparecer, se celebrará éste sin más citarles ni oírles, siendo declarados en rebeldía, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Renera 15 de Marzo de 1943.—El Juez municipal, Doroteo Rubio. 686